

LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA INTERDISCIPLINARIA EN LAS INVESTIGACIONES CRIMINALES Y FORENSES ACTUALES

CRIMINOLOGY AS INTERDISCIPLINARY SCIENCE IN CURRENT CRIMINAL AND FORENSIC INVESTIGATIONS

AUTORES: Ricardo Romel Rodríguez Jorge¹

Ernesto Pérez González²

Grey Zita Gean Zambrano Intriago³

Tito Palma Caicedo⁴

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: ricardoromel67@gmail.com

Fecha de recepción: 20-07-2016

Fecha de aceptación: 22-08-2016

RESUMEN

La Criminología es una ciencia jurídica de perfil social con aplicación en todo lo concerniente a la prevención o control social de la delincuencia y el delito, aplica los métodos de las ciencias para el descubrimiento, investigación e interpretación de los factores externos e internos que generan delito, asesora desde la perspectiva individual y general al estado para trazar la estrategia de política criminal, lo anterior demanda una alta responsabilidad de los profesionales involucrados en estas investigaciones, además la aplicación correcta de política criminal repercute directamente en la calidad de vida de un país, pero el logro solo es constatable si se aplica la interdisciplinariedad como sistema, así como estrategias capacitantes que eleven el nivel de conocimientos de los investigadores criminales, peritos criminalistas, médicos legistas y operadores del derecho principalmente. La interrelación de los contenidos de las ciencias, especialidades y disciplinas que conforman el amplio campo de las ciencias forenses construyen los requisitos a establecer para los respectivos análisis.

PALABRAS CLAVE: ciencia jurídica; política criminal; calidad de vida; ciencias forenses.

¹ Doctor en Medicina. Doctor en Ciencias Médicas. Especialista de Segundo Grado en Medicina Legal. Profesor de Medicina Legal de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil. Ecuador.

² Doctor en Medicina. Doctor en Ciencias Médicas. Especialista de Segundo Grado en Psiquiatría. Profesor Titular de Medicina Legal de la Universidad de la Habana. Cuba.

³ Licenciada en Ciencias de la Educación Especialización Castellano y Literatura. Magíster en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales. Doctora en Ciencias Pedagógicas. Coordinadora de Posgrado y Docente de la Facultad de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Técnica de Manabí. Ecuador. E-mail: gracezitaz@yahoo.es

⁴ Magíster en Ciencias. Director de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Guayaquil. Profesor de Derecho Laboral y Director del Instituto de Derecho laboral de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y políticas de la Universidad Estatal de Guayaquil. Ecuador.

ABSTRACT

Criminology is a legal science of social profile application on all matters relating to the prevention and social control of delinquency and crime, applies the methods of science to the discovery, research and interpretation of external and internal factors which generate crime advises from the individual and overall the state perspective to plot strategy criminal policy, the above demand a high responsibility of the professionals involved in these investigations, also the correct application of criminal policy directly affects the quality of life of a country, but the achievement is only evident if the system is applied interdisciplinarity as well as enabling strategies that raise the level of knowledge of criminal investigators, criminalists experts, forensic doctors and operators of primarily right. The interrelation of the contents of science, specialties and disciplines that make up the broad field of forensic science building to establish requirements for the respective analysis.

KEYWORDS: juridical science; criminal policy; quality of life; Forensic Sciences.

INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios la investigación del delito ha debido pasar por ineludibles cambios dictados por el nivel de desarrollo y cultura que han adquirido las sociedades y por el afianzamiento de la investigación científica, de cuyos métodos se nutren las mismas. En el clásico imprescindible, *El Siglo de la Investigación Criminal* ⁽¹⁾, se recoge la información del surgimiento y evolución de las ciencias y especialidades de las investigaciones de los delitos, lo que es corroborado por otros autores con solo pequeños ajustes en relación con algunas fechas, pero sin ninguna contradicción significativa.

El enfrentamiento a la delincuencia no admite errores, lo que exige de todos los investigadores y peritos un alto nivel profesional, especialmente de los médicos legistas y peritos criminalistas, por lo cual se demanda calidad de la pericia, y esta se define como “una actividad procesal desarrollada, en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes en el proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la cual se suministra al Juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento con respecto de ciertos hechos cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de las personas”.

La ciencia y la tecnología aportan nuevos conocimientos inéditos para enfrentar los delitos, así transforman la investigación en un procedimiento exigente y riguroso. A través del método, del conocimiento científico y la aplicación rigurosa de la ciencia y la tecnología, lo que posibilita investigaciones objetivas que permiten esclarecer la transgresión, a través de la obtención de elementos válidos procesalmente, más allá del testimonio de testigos.

El término “Criminología” proviene del latín “criminis” y del griego “logos”, que de conjunto significarían “tratado o estudio del crimen”.

Como termino, el de “Criminología” fue empleado por primera vez a fines del año 1883 por el antropólogo Francés Pablo Topinnard. Como veremos más adelante, aun cuando se toma por hito de su surgimiento como ciencia a los trabajos de Lombroso a fines del

siglo XIX, ello no niega que con anterioridad, incluso desde mucho antes, no se hubieran producido aportes a este campo, el que por necesidad siempre ha atraído la atención de todos.

Precisamente, adelantamos la anterior referencia histórica, pues al analizar las distintas definiciones que se han conformado para la Criminología, así como también el alcance que se le ha pretendido dar, la atribución de métodos y hasta su objeto de estudio, se observará una variabilidad que expresa el momento histórico y el lugar en que se emitió el criterio; así como la posición política, ideológica y hasta filosófica de quién lo emitió, entre otros factores influyentes a considerar.

Es que en su desarrollo esta ciencia está ligada tanto a la historia científica como a la social de la humanidad, por lo que su origen, avances y perspectivas están vinculadas y dependen del conocimiento y quehacer del hombre, lo reflejan.

Desde estos primeros contenidos de este curso, quiénes con él hacen su acercamiento a este campo, deben adquirir un primer conocimiento: en materia tan cercana a algo socialmente tan conflictivo como el crimen, los criterios, sean generales o específicos, no siempre serán mucho menos han sido uniformes y ello en ocasiones demandará de cada cual un análisis crítico que lo lleve a apropiarse de los más afines consigo mismo.

Para el psicólogo o el psiquiatra ello no es un dilema nuevo, pues precisamente en nuestras ciencias, durante nuestra formación y consolidación profesional, constantemente nos hemos encontrado y encontraremos con disímiles escuelas y tendencias que tratan de adaptar o elaborar las definiciones de la subjetividad humana, sus grandes categorías, explicaciones y trastornos, a los más variados puntos de vista. Ni la propia terapia escapa a ello.

DESARROLLO

La importancia del desarrollo alcanzado en el siglo XIX por las ciencias de la naturaleza produce un ambiente científico. El carácter de Ciencia lo tenían las de la naturaleza y las matemáticas (sólo ellas utilizaban el método empírico, propio del concepto positivista de ciencia). Von Kirschmann niega el carácter científico de los estudios jurídicos: por la falta de objeto estable (las leyes cambian por la voluntad del legislador), y por la ausencia de progreso y no contribución al progreso general de la humanidad.

Ante este nuevo concepto de ciencia el estado liberal entra en crisis. A mitad del siglo XIX el acontecimiento de la revolución industrial y la aparición del proletariado hacen que se requiera una política intervencionista. En el derecho penal aumenta la tasa de criminalidad necesitándose una intervención del Estado, estas circunstancias catalizan numerosas iniciativas en las investigaciones científicas que abrieron pasos a las forenses, lógicamente con las particularidades de las técnicas que requiere este tipo de investigación, esa es la razón principal por lo que el siglo XIX se considera el siglo de la investigación criminal, pero indudablemente existieron otras circunstancias que condujeron al perfeccionamiento de metodologías, técnicas, tácticas para el enfrentamiento al delito entre las que se encuentra:

- Incremento significativo del delito.
- Incremento de la criminalidad.

- Impunidad de autoría excesiva.
- Perfeccionamiento del modus operandi.
- Altos niveles de corrupción policial y social.
- Inicios del crimen organizado por concentraciones económicas individuales.
- Período marcado por avances científico técnico y social.
- Mercado descontento y desconfianza social hacia el estado.
- Se comienza a afectar el estado por el elevado índice delictivo.

La sociedad demanda pertinencia de las instituciones del estado, pues estos son los máximos responsables y garantes del buen vivir, donde debe existir una combinación casi perfecta entre justicia y derecho, la primera en lo concerniente a la formulación de normas y fórmulas jurídicas que regulen el comportamiento de las personas que logran a corto plazo un disciplina y orden social, la segunda como requisito para establecer los derechos y deberes de las personas para con el estado, con proyección hacia el control o prevención social de aquellos indicadores que puedan desestabilizar las normas del buen vivir y la calidad de vida de las personas.

Existen muchas Ciencias, especialidades y disciplinas en función de las garantías de lo anterior y es necesaria una interrelación entre ellas para ser efectivo su objeto social, entre ellas se encuentra la Criminología que nace dentro de un contexto de desorden social, ya que en el siglo XIX se empezaron a hacer denuncias a los postulados y declaraciones de la Revolución Francesa, la pobreza y la marginación habían afectado a gran parte de la población. Aquí surge el proletariado y se hicieron evidentes fracturas a nivel económico, político y social. La burguesía se convirtió en una clase que estaba a la defensiva y que necesitaba ciertos mecanismos para continuar con el dominio que hasta ahora habían tenido. Así, la criminología positivista surge como respuesta a dicha situación, para aportar elementos para la conservación del orden establecido, que se asume como un orden natural que se debe defender.

El precursor del positivismo criminológico es Lombroso, también hay que señalar a Ferri ("Teoría de la imputabilidad y la negación del libre albedrío", "Sociología criminal"), y a Garófalo fue autor de "la Criminología", dota a las construcciones positivas de una consistencia jurídica de la que carecían otros autores. Su misión principal fue la de darle mayor importancia a la antropología y a la psiquiatría, lo cual trajo como consecuencia que se resaltara más el estudio del delincuente que el del delito, y que se le prestara más atención a la sociedad que al individuo.

Pero como Ciencia de nueva creación es lógico que sus postulados iniciales no contaran con la científicidad suficiente, uno de los más criticados fue la teoría lombrosiana del criminal nato.

Esta teoría fue criticada severamente, en parte por interpretaciones inadecuadas, traducciones malas y personas que no aceptan reconocer las verdades y aciertos de sus estudios. Ciertamente la teoría referida tiene sus aspectos criticables, pero se debe de reconocer que es el primer estudio científico realizado, el cual aporta interesantes conclusiones que logran fortalecer al derecho penal y permite el surgimiento de esta

Ciencias como parte de un grupo de creaciones para controlar e investigar los delitos de manera efectiva y que relacionando los problemas sociales e individuales.

La escuela criminal positiva no consiste únicamente, en el estudio antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical de aplicación del método científico en el estudio de la patología sociocriminal, enfoca su investigación en una nueva perspectiva que si lugar a duda constituye la fuente de futuras investigaciones, que se mantiene hasta la actualidad junto al Derecho Penal como ciencia de investigación de delitos, dejando atrás obsoletas teorías de la escuela clásica.

Algunas definiciones de la Criminología

Garófalo la definió como la ciencia general de la criminalidad y de las penas.

Vont Litz, como Mezger, la definen como la ciencia que tiene por objeto de indagación la etiología criminal.

Quintanilla Saldaña en el año 1929 la define como la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y los medios para combatirla.

En 1940 Abrahansen expresa que la Criminología permite la investigación a través de la etiología del delito, para tratar de “curar” al delincuente y previniendo la conducta criminal.

Obsérvese que las anteriores definiciones emplean formas que vinculan Criminología y crimen en un nivel social más general: criminalidad (cantidad de delito en un espacio social y periodo de tiempo dados), penas, etiología de la criminalidad, medios para combatirla; en cambio esta última, de Abrahansen, se individualiza en “el criminal” y lo homologa con un problema de salud a “curar”.

Hurwitz en 1945 señala que la Criminología estudia los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta delictual, con lo que incluye ambos rangos o niveles, social e individual.

Rene Resten refiere que la Criminología es la aplicación de la Antropología diferencial al delito... de los factores criminógenos de origen biológico, fisiológico, psicológico y sociológico.

Para Gunther Kaiser la Criminología es la ciencia que estudia al delito.

Hans Goppinger refiere que la Criminología es la ciencia empírica e interdisciplinaria, relacionada con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen.

García Pablos de Molina, la define como la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, la víctima y del control social del comportamiento desviado.

Alfonso Quiroz Cuarón consideraba a la Criminología como la ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Luis Marcos del Pont, señala que la Criminología es un poderoso instrumento para la prevención de los delitos y de las conductas desviadas dentro de un adecuado marco político criminal.

Luis Rodríguez Manzanera, en su "Criminología", aclara la llamada "síntesis" criminológica (obsérvese el adjetivo de "sintética" que le da Quiroz Cuarón) como tarea interdisciplinaria, de diversas disciplinas: Antropología, Biología, Psicología, Sociología, Criminalística y Victimología.

No quisiéramos pasar por alto la definición del psiquiatra y criminólogo argentino José Ingenieros, que vio a la Criminología como ciencia multidisciplinaria que estudia la conducta humana peligrosa, tanto de los casos en forma individual como de los fenómenos de masa.

Hilda Marchori, psicóloga y criminóloga contemporánea, la define: "la criminología es una disciplina científica e interdisciplinaria, que tiene por objeto el estudio y análisis del delito, de la pena, del delincuente, víctima criminalidad, reacción social institucional, cultural y económica, a los fines de la explicación, asistencia y prevención de los hechos de violencia".

Obsérvese que en su definición, la Profesora Marchori le da a la Criminología variados objetivos de estudio, además vinculados a la violencia en general, no al delito ni al crimen en particular y desde la perspectiva interdisciplinaria donde se relacionan con aspectos estudiados hasta ese instante solo por las denominadas Ciencias Forenses.

Objetivos de estudio y niveles de aplicación:

Se incluyen, en el campo de estudio de la Criminología:

- Al delito.
- Al modus.
- A la pena.
- Al delincuente.
- A la criminalidad.
- A la reacción social institucional.
- Al costo del delito.
- A la víctima.
- A los programas preventivos.

En 1960, Manuel López Rey trataba de distinguir distintos niveles de lectura o aplicación de la Criminología:

- Científico (conjunto de conocimientos y teoría sobre la criminalidad);
- Aplicado (aportaciones de la criminología a la ciencia y procesos penales);
- Académico (sistema teórico para su enseñanza);
- Analítico (dirigido a analizar la política criminal)

Si analizamos estos criterios, notaríamos, tal cual lo señalábamos al definirla, que la Criminología tiene ante sí a objetivos de trabajo y problemas de investigación que van desde la aplicación a sujetos individuales que como perpetradores o víctimas directas o

indirectas, están involucrados en el drama penal, hasta el análisis de la política del Estado (política criminal), si se quiere hasta de la comunidad de naciones, respecto al crimen, el abuso de poder y las violaciones de los derechos ⁽¹²⁾.

Con la información, recursos y los conocimientos suficientes, incluyendo pleno dominio de los sistemas conceptuales con que se opera en este campo, se pudiera incursionar en cualquiera de estos niveles. Cualquiera de ellos es importante y necesario, aunque unos tengan mayor transcendencia social que otros.

Es importante considerar que la Criminología no es una ciencia exacta, susceptible de explicar milimétricamente al fenómeno delictivo o la criminalidad en sus relaciones de causa-efecto, mediante leyes aplicables a todos los casos, en todos los lugares y momentos, como si se tratara de fenómenos físicos, por ejemplo.

Los conocimientos criminológicos, en lo causal explicativo no son del tipo paradigma universal, del esquema causal, sino de los que hay que acumular y relativizar a casos y situaciones particulares, pues -como veremos- son extraordinariamente variados los procesos que desde componentes grupales meta, macro y micro sociales e individuales, culminan en los eventos calificables de delito o crimen y que son de su interés.

Lo anterior no niega que estos conocimientos aplicables, datos empíricos iniciales, no sean obtenidos con métodos y técnicas de investigación rigurosas y fiables, que sustenten con solidez las respuestas a los problemas planteados.

Precisamente la Criminología tiene que ser interdisciplinaria porque al estudiar aquellos procesos que inciden a favor o en contra de la criminalidad, en los que se manifiestan dialécticamente diversidad de factores de distintos niveles, se entrecruza con otras ciencias que también los estudian o los tienen a su alcance, por lo que se beneficiará de los conocimientos y métodos propios de aquellas.

¿Qué es delito?

A partir de estas definiciones, se vislumbra la importancia de definir al delito, pues es una categoría muy importante para los problemas científicos que ocuparán a la Criminología:

El delito es una conducta humana, que por sí misma no conlleva tal categorización, sino que la tiene porque la legislación penal se la da por considerarlo socialmente nocivo, es decir, por vulnerar un bien cuya integridad se asume como importante para la sociedad y cuya afectación es tan importante como para requerir del interés del Estado, aun tratándose de un caso aislado.

En la calificación legislativa de qué es delito se manifiestan factores sociales en general y culturales o político-ideológicos, en particular; tanto actuales como históricos.

Esto es universal: ningún acto es delito si no está previamente calificado como tal, depende del legislador y, por tanto, también del interés político estatal -"político-criminal"- que una conducta sea delictiva o no. Por ello puede haber hasta formas de violencia que no estén calificadas como delito; o una misma conducta haber sido delito en un Estado y ya no serlo, o viceversa; o ser delito en un Estado y en otro no.

Al circunscribir delito a conducta, debe entenderse que ni el pensamiento ni el deseo pueden serlo, sino la acción, pero incluyendo la de omisión, es decir, “actuando” al dejar de hacer algo a lo que se estaba obligado.

Cuando un acto es calificado de delito, ello implica que queda bajo jurisdicción del sistema penal, de la represión del Estado. Resulta entonces legítimo que el Estado actúe contra sus autores por métodos represivos, distintos a los que puede emplear con el resto de los ciudadanos, aunque como veremos en su momento tal actuación represiva no puede ser arbitraria y tiene que producirse dentro de determinados límites y formas; de forma ideal debiera tener una fundamentación más científica que política.

Garófalo intentó el concepto de delito natural. Se trataría de actos que por ir en contra de la naturaleza humana misma, en casi cualquier sociedad siempre habrían sido -o son - considerados y tratados como delitos, con independencia incluso de las propias definiciones penales cambiantes y de ciertas excepciones (para él se trataría de una lesión de “aquella parte del sentido moral” que yace en “los sentimientos altruistas fundamentales” “medios” de “las razas humanas superiores”).

Aunque también por razones culturales, hechos considerables como inaceptables en una cultura y momento, no lo fueron en otras, como dar muerte al padre o la madre -parricidio- por enfermedad o vejez.

No es menos cierto que otros delitos existirían o no, a partir de que determinados actos, en determinado momento, sean calificados como tales, como expresión de política definitoria, de modo que estos otros ni son universales, ni han existido siempre y pudieran no serlo a partir de determinado momento en que queden “despenalizados” en su condición.

Sin embargo, si bien es cierto que en casi todas las culturas determinados actos, como matar injustificadamente a un igual, han sido considerados delitos, como referente conceptual este de delito natural tiene el inconveniente de la imposibilidad de crear una suerte de catálogo cerrado y de validez universal de todos ellos.

Delito para la Criminología

Ninguno de estos conceptos de delito puede ser asumido, como absoluto, por la Criminología, su autonomía científica lícita, la propia determinación de su objeto puede estudiar críticamente el por qué a determinada conducta se le considera delito; o por qué no.

El Derecho Penal se sirve de un concepto formal y normativo de delito, impuesto por exigencias ineludibles de legalidad y seguridad jurídica: para él delito es toda conducta prevista en la ley penal y solo aquella que la ley sanciona; pero también solo lo es y se puede ocupar de él cuando se ha producido la conducta que lo caracteriza en el código penal.

En la llamada Etapa Clásica de las ciencias penales, lo que hubiera sido Criminología se mantuvo subordinada a las definiciones jurídicas formales de delito; en ese punto histórico esas que hoy llamamos ciencias penales hacían de ello una cuestión metodológica prioritaria, pero las modernas exigencias empíricas de investigación y los problemas que llevan a estudiar los procesos que precedieron a la ocurrencia del delito

en sí, para lograr su prevención, obligan a no circunscribirse a lo penalmente calificado como delito y operacionalizarlo en ocasiones con independencia.

Debe atenderse a que la Criminología se ocupa de problemas que rebasan al objeto social y alcance del Derecho Penal, más allá de la calificación formal del acto y su investigación y procesamiento por el sistema de justicia penal. ella se ocupa del proceso previo del crimen; sus orígenes; la victimización; técnicas de prevención; la cifra negra de hechos que por no denunciados nunca llegaron al campo penal; conductas atípicas, pero de interés criminológico, como la prostitución, el alcoholismo o el suicidio; y similares.

Pudiera hasta estudiarse criminológicamente si la inclusión o no de determinadas conductas como delito es adecuado; o si la forma en que se les penaliza es conveniente. A la inversa: si tal o cual conducta que no es delito, por su repercusión, debía serlo; o tratada con más rigor.

Por ello ha perdido interés el debate sobre el concepto criminológico de delito, de modo que se sugiere utilizar el que más corresponda a las características y necesidades del problema científico a abordar en la concreta investigación criminológica que se planifique para darle respuesta; o hasta definirlo operativamente para determinada investigación concreta si la formal penal es inoperante al objetivo de investigación.

Goppinger da el criterio de que las normas jurídico penales sobre el delito, aunque le sirven de referencia a la Criminología, no deben restringirla, ni vincularla taxativamente, incluso, porque a veces los cambios sociales y culturales implican cambios y transformaciones, tal cual también la criminalidad, de modo que las normas jurídico penales tienen el inconveniente de que pueden llegar a resultar casi estáticas para poder reflejar un fenómeno tan dinámico como es el delito.

Para la Criminología el delito, más que simple definición con reacción penal en un margen preestablecido, también es un problema de la sociedad y en ella deben encontrarse sus soluciones, no solo su control penal, pero la materialización de lo anterior no se puede realizar sin una investigación criminológica que tenga su punto de partida desde la individualidad que caracteriza a un delito, motivaciones, firma, modus operandi, intercrimen, análisis estadísticos entre otros, esto permitiría organizar el enfrentamiento directo e indirecto a la delincuencia así como direccionar metodologías, técnicas y tácticas de las investigaciones periciales o forenses, precisamente este es una de las causas por la que surge la Criminología Clínica la cual algunos expertos la consideran parte de las Ciencias Forenses, el autor considera que debe formar parte de las investigaciones complementarias del expediente del proceso penal.

Criminología Clínica

A los psicólogos y psiquiatras no es más familiar el estudio del sujeto individual. Si trabajamos para el sistema penal, es frecuente que se nos solicite, el estudio individual de sujetos, dentro de un proceso penal dado.

No por existir problemas y resultados criminológicos de “alto impacto”, vinculados a los altos niveles de la Sociedad y hasta a la comunidad de naciones, dejan de existir problemas, también criminológicos, que se circunscriben a individuos o pequeños

grupos, cuya solución es necesaria e importante, por ejemplo, como ya hemos visto al tratar la individualización de la pena.

Hans von Hentig consideraba que la interpretación criminológica puede ser indistintamente histórica, psicológica, antropológica o sociológica. En 1950, el segundo congreso internacional de Criminología en París, la consideraba -de manera un tanto reduccionista si se refería a la Criminología toda- como una disciplina científica, resultado de aplicar las ciencias del hombre al estudio del criminal, de su acto y las circunstancias.

Definición de Criminología Clínica: es esa vertiente de la Criminología, la de aplicación de sus conocimientos y teorías al sujeto individual para tratar de alcanzar una explicación integral a cada caso, considerando al ser humano como una entidad biológica, psicológica, social y moral; es el momento en que se ocupa del estudio del delincuente: de la persona del infractor.

Benigno Di Tullio nos la definió de la siguiente manera: “Es la ciencia de las conductas antisociales y criminales basada en la observancia y el análisis profundo de casos individuales, normales, anormales o patológicos”.

Se le apellida “clínica” como reflejo de su similitud en cuanto a individualidad con el método médico clínico, aquel que tiene por proverbio “no hay enfermedades, sino enfermos”.

Resulta obvio que en la etapa de la Criminología Positivista, el estudio del individuo era predominante, así como que con el progreso de las teorías sociogenistas, el interés se desplazó más hacia lo social, desde el individuo, pero el punto de partida fue desde médicos.

Pero sería erróneo establecer una dicotomía en la cual lo individual fuera absolutamente independiente de lo social, pues, a fin de cuentas, tanto con métodos cuantitativos como cualitativos de estudio del sujeto, podrán detectarse en él, en su individualidad, las huellas de la impronta social, tal cual, quizás, las de cualquier elemento presente en cualquiera de las teorías explicativas que ya hemos mencionado, incluyendo las sociales generales.

En lo que Marchori califica de “nuevo enfoque clínico” se trata de relacionar la conducta delictiva en función de la personalidad y del inseparable contexto social en que el individuo está interactuando.

Precisamente entre las críticas habituales a la Criminología Clínica, aspectos a superar, está la de no contemplar suficientemente las variables sociales, pero también, en ocasiones, existe la visión errónea de que ocuparse de psicología implica excluir o minimizar lo social, cuando en realidad lo psicológico no puede sino verse como resultado y reflejo subjetivo de lo social. Hasta la valoración integracionista de los factores biológicos, no ya los psicológicos, tampoco puede ignorar la impronta e influencia de lo social sobre los mismos. La propia Medicina, aparentemente ocupada en problemas eminentemente biológicos, hace muchas décadas ha ido a una posición integracionista y es una ciencia y práctica eminentemente social.

Lo que si no sería adecuado es el estudio individual desde posiciones reduccionistas, que pretendan demostrar su conducta delictiva – o su victimización como en su momento veremos- solo a partir de enfoques unidireccionales exclusivamente biologicistas o psicologistas unipersonales, hasta porque para su rehabilitación individual o prevención dirigida a ese sujeto en concreto, su conformación biológica o psicológica puede responder también, en última instancia, a su historia social, tal cual los factores sociales, y porque en el contexto social que le es propio existirán elementos a tomar en cuenta como favorecedores u opuestos a su rehabilitación.

Criminología Clínica e investigación científica

No todo estudio cuyos instrumentos de investigación se apliquen en personas individuales es propio de la Criminología Clínica, ni tiene por qué ser “positivista”. En una investigación que aborde un problema con hipótesis de respuesta en rango social, las unidades de estudio pudieran ser personas que adecuadamente exploradas, pudieran dar información para negar o afirmar aquella hipótesis.

Por ejemplo: entrevistas y encuestas a hombres maltratadores de sus parejas pueden ser muy buenas fuentes para caracterizar la formación de su constructo social sobre género y violencia; contexto socio-económico; si han sido o no alcanzados y en qué grado por medidas preventivas; si sus actos previos fueron parte de cifra oculta en esta variante de criminalidad; pena recibida y rehabilitación penal específica -u otras recibidas como maltratadores; la respuesta policial a eventuales solicitudes de ayuda o denuncias de sus víctimas; y similares objetivos de investigación que pueden hasta estar dirigidos a analizar la Política Criminal en estos casos.

Pudiera dudarse si desde un conjunto de estudios individuales con objetivos criminológicos clínicos pueden obtenerse resultados de aplicación general. El elemento a considerar es si el grupo estudiado lo fue homogéneamente y en qué grado, por aleatorio o poblacional, es representativo de un sector en que se manifiesta determinada criminalidad.

Ya hemos planteado el problema del sesgo en las muestras o poblaciones estudiadas: por ejemplo, si se pretende un estudio empírico cuantitativo desde los casos estudiados en la población penitenciaria, debe considerarse que muchas formas de delincuencia tienen una escasa presencia en ella, por lo que sería erróneo caracterizar a la criminalidad general de un territorio a partir de la caracterización de los que permanecen en sus prisiones.

Indudablemente que también el método de estudio que se seleccione entonces - cuantitativo o cualitativo- y el alcance que se pretenda dar al análisis, serán importantes para lograr un conocimiento útil o no.

Ya planteamos antes que con frecuencia nosotros, psiquiatras o psicólogos, pretendemos estudios de alcance criminológico general a partir de investigaciones en personas que nos llegan para ser objetos de estudios forenses, de hecho seleccionadas por la autoridad por determinados indicios o prejuicios. Ello pudiera también repetirse con relación al estudio criminológico clínico, en tanto el mismo se solicite solo para determinados casos y no aleatoriamente, lo que haría que el conjunto de resultados tampoco sea generalizable.

Objetivos de la Criminología Clínica

Lo que ubica a un estudio dentro de la Criminología Clínica es su objetivo: “la observancia y el análisis profundo de casos individuales, normales, anormales o patológicos”, la búsqueda multidisciplinaria de explicaciones al caso individual, a fin de conocer la génesis de su conducta delictiva y aplicarle un tratamiento personalizado, procurando su reinserción a la sociedad y poniendo los recursos sociales a favor de ello. A diferencia del examen pericial psiquiátrico, el criminológico no tiene por objetivo establecer la responsabilidad penal del sujeto atendiendo a posibles trastornos mentales, aunque este será contenido tratado en detalle en un tema posterior.

En algunos autores, de fuerte influencia positivista, puede encontrarse el criterio de que el estudio criminológico clínico tiene por objetivo esencial o exclusivo, establecer la peligrosidad del sujeto estudiado y que esta es su "concepto clave", lo que limita sus objetivos a determinar si él va a seguir delinquir y en qué medida, tratando de precisar su capacidad criminal (cantidad de delito que puede cometer el criminal) y su adaptabilidad (capacidad de adaptación al medio en que vive).

En cualquier caso, hay dos preguntas criminológicas esenciales, a responderse ante el análisis de un criminal:

¿Quién es el individuo que comete el crimen?

¿Qué respuesta debe darse a su conducta?

Áreas de aplicación: el tema de los objetivos ubica también al estudio criminológico clínico en distintos “momentos penales” o áreas de aplicación.

Otra de las críticas históricas a la Criminología es la de que tiende a clasificar al delincuente y dedicarse más al criminal ya juzgado y condenado, es decir, ya en el período penitenciario.

En realidad el estudio criminológico clínico puede ser necesario:

- En un acusado/procesado, de modo que aporte información importante al sistema procesal sobre su individualidad, útil tanto para interpretar su acto delictivo como para la selección e individualización de la medida de control a imponerle como pena.
- En un recluso u otras forma de sancionado: para diseñar su rehabilitación e identificar los recursos de los sistemas familiar, comunitario y otros que pueden jugar papel positivo o a ser contrarrestados por desfavorables; todo ello de especial aplicación también en el aspecto de la reinserción.

En cualquiera de estas áreas es evidente que no puede tratarse solo de un estudio encaminado a detectar y explicar lo ya ocurrido y establecer la “peligrosidad” del sujeto estudiado, mucho menos dimensionarla con adjetivos, a lo que pudiera reducirse en un enfoque fundamentado en un positivismo ortodoxo (que también en la actualidad todavía puede encontrarse y hasta dando predominio a lo biológico). Debe recordarse que arriba, cuando definíamos sus objetivos, decíamos: “conocer la génesis de su conducta delictiva y aplicarle un tratamiento personalizado, procurando su reinserción a la sociedad”; por lo que habría también que pronosticar; y para hacerlo detectar,

describir y analizar los factores de potencial desarrollo positivo a emplear, introducir o sustituir para la rehabilitación, o la reinserción si se trata de un recluso, lo que suma todavía más variables a detectar, combinar, desarrollar o neutralizar.

Afortunadamente también ocurre a la inversa en sentido positivo: los factores protectores también pueden encadenarse y en su interacción se potencializan y neutralizan a los de riesgo; puede “diseñarse” a veces su combinación.

Un análisis criminológico de un caso o problema delictivo también tendría que contemplar la incidencia o posible participación en él de la reacción social formal -la de órganos de control del delito, como policía, sistema judicial y legislación penal- e informal -la del resto de la estructura estatal y la de la Sociedad civil-, tanto por lo que fracasaron o no hicieron, como por lo que pueden aportar, bueno o malo (recordar, por ejemplo, el “etiquetado”) en rehabilitación o reinserción.

Las explicaciones, desde el estudio criminológico clínico, se lograrían empleando los conocimientos ya establecidos en Criminología, no el hecho inverso de que se tenga por unidad de estudio a sujetos para resolver un problema general. Los conocimientos a emplear no deben limitarse a los netamente “psicológicos” o “biológicos” y los métodos de exploración pueden ser variados. Por ambas razones la Clínica es tan interdisciplinaria como cualquier otra vertiente de la Criminología.

Obviamente, según la inclinación que el criminólogo tenga hacia tales o cuales teorías explicativas, así pudiera inclinar su exploración y el análisis de los resultados obtenidos en el caso individual, pero, de cualquier manera, tendría que demostrarlas, describirlas y analizarlas en esa persona, por lo que planteamientos explicativos que aun estén en rango hipotético no serán útiles en esta tarea. Posiblemente lo mejor sea que cada profesional involucrado en este campo haga una selección crítica de la información recopilada por sus antecesores sobre factores potenciales y teorías explicativas y las aplique al caso estudiado.

Una buena propuesta sería comprobar si en la persona en estudio se cumplen aquellos que no han sido ya científicamente abandonados.

La conducta delictiva, al estudiarla en el caso individual, no puede verse, por deformidad dada por el pensamiento diagnóstico propio de médicos y psicólogos asistenciales, en similitud a una entidad nosológica o enfermedad que suele responder a una etiología estándar identificable para un cuadro clínico característico, sino que en cada caso particular debe considerarse la posible incidencia directa o indirecta de todos y cada uno de estos elementos, en lo que ya hemos conceptualizado como “teoría de las dosis”, de suerte que no hay un solo factor de riesgo absoluto, sino múltiples elementos a considerar que pueden combinarse de distintas formas para resultar en el acto.

Otra idea, importante para el análisis, es la de que los considerables como “factores” no actúan aisladamente ni se trata de que se sumen mecánicamente: ellos pueden encadenarse (“cadenas de riesgo”) o activarse progresivamente entre sí en “efecto onda” o “dominó” y retroalimentarse.

Al hacer una reflexión final sobre las teorías explicativas probablemente sea siempre compleja, no unicausal, aun cuando en determinado caso, o momento, algún elemento

o combinación de ellos, pueda tener una presencia especialmente importante o estar potenciados circunstancialmente por factores gatillo o disparadores, como el alcohol o por crisis psicológica; así como que en mucho la diversidad de teorías que van marcando posibilidades favorecedoras, no absolutas, a la conducta criminal, explicaría por qué una persona delinque y otras no, pues ellas no solo tendrían que tener iguales psicologías (temperamentos, carácter, capacidades), sino haber vivido los mismos momentos sociales, iguales procesos de aprendizaje, iguales experiencias, iguales contactos con los modelos delictivos del aprendizaje o asociación diferencial, iguales necesidades vitales y similares.

CONCLUSIONES

Este artículo demuestra que la Criminología actual no solo se circunscribe al estudio pasivo del delito y el delincuente como se ha querido caracterizar tradicionalmente, sino que desempeña un rol más proactivo en la investigación de los delitos, combinando los conocimientos de las ciencias, especialidades y disciplinas que componen el amplio campo de las Ciencias Forenses y Penales en función no solo del esclarecimiento del delito como figura de la norma penal, sino siendo un fiel guardián de la calidad del proceso en su vertiente aplicada que es la criminología clínica o de pequeño formato como la ha denominado el profesor Pérez González.

El delincuente perfecciona los métodos de actuación, esto conlleva a elevar los requisitos para poder juzgar por la vía jurídica los delitos cometidos, esa constituye la razón principal para que las Ciencias de la Investigación Criminal y Forenses materialicen la interdisciplinariedad, la especialización dentro de la profesión es un requisito obligado para el logro de la calidad de los procesos penales, aplicando las regulaciones establecidas para las garantías del debido proceso.

La investigación criminológica de los delitos deben transitar desde lo particular hasta lo general, el no cumplimiento de esta meta no solo provoca errores en la aplicación de la ley en lo que respecta a la fórmula penal del delito, sino que desencadena deficiencias en la aplicación de política criminal a nivel de estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcorn, T., Burriss S. (2016). Gun violence prevention. *Lancet*. 2016 Jul 16;388(10041):233. doi: 10.1016/S0140-6736(16)31036-4.
- Cilliers, J., Dube, O., Siddiqi, B. (2016). Reconciling after civil conflict increases social capital but decreases individual well-being. *Science*. 13; 352(6287):787-94.
- Dabo, L., Francica, C. (2000). *Delincuencia Metropolitana y Medio Social*. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Buenos Aires, Argentina. Dirección: <http://www.unlz.edu.ar/biblioteca/PDF/machado.PDF>. [Consultado: septiembre de 2011].
- Esparza Yamamoto, K. (2010). Control Social y prevención del delito, artículo publicado en la revista *ITER CRIMINIS*, por INACIPE.
- Ferrajoli, L. (2013) "Criminología, crímenes globales y derecho penal: el debate epistemológico en la criminología contemporánea", *Revista Crítica Penal y Poder*, Barcelona,
- Flores, C. (2007). *Lecciones de Criminología*. Cuarta Edición. Editorial Melvin, C.A. Caracas, Venezuela.
- García de M.L. (2009). *Criminología*. Sexta Edición. Ediciones Carlos Santiago, C.A. Caracas, Venezuela.

- Orellana, O. (2011) Criminología y control social. Revista Criminología y Sociedad.
- Pérez, E. (2011). Psicología, Derecho Penal y Criminología. Niveles de la Criminología 2011.
- Pérez, E. (2012). Psicología, Derecho Penal y Criminología. Ediciones ONBC. ISBN 978-959-7066-61-3.
- Renéo, E. (2016). A través de la Criminología. IEPI GYE.006690. ISBN 978-9942-838-4
- Smith, D. (2014). "Wider and deeper: The future of criminology in Europe". European Journal of Criminology January 2014.
- Vozmediano S., Laura; San Juan G., C. (2010). Criminología Ambiental. Ecología del delito y de la seguridad. Primera Edición. Editorial OUC. Barcelona, España.
- Wikipedia (2011). Anomia. Dirección: <http://es.wikipedia.org/wiki/Anomia>. [Consultado: septiembre, 2011].
- Zaffaroni, E.R. (2012). La cuestión criminal, 2a. ed., Planeta, Buenos Aires.

